



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2025.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez

VOCALES

D^a Susana Alcalde Adeva, D. Pedro David Pardo de la Riva., D. Héctor Gregorio Esteban, y D^a Nora Sabrina Escribano Díaz.

SECRETARIA GENERAL

D^a Talía Gallego Aparicio

INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. Manuel León Rubio

En la ciudad de Guadalajara, siendo las nueve horas y un minuto del día dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio y presencia del Sr. Interventor Accidental, D. Manuel León Rubio, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

Comprobada la existencia de quórum para la constitución de la Junta de Gobierno se pasa a tratar los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

1.- EXPEDIENTE 456/2025. PROYECTO MODIFICADO DE OBRA PSTA-2023/01, REHABILITACIÓN SOSTENIBLE DEL MUSEO DE LA LAVANDA Y EL PERFUME. BRIHUEGA.

El Sr. Presidente da cuenta de que por Resolución n.º 2025/11605 de fecha 10 de noviembre de 2025, ha sido autorizada la redacción del proyecto modificado de la obra incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) la Alcarria Literaria de la Diputación Provincial de Guadalajara, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea nextgeneration-que se indica, que ha sido informado favorablemente por el Jefe Servicio de Arquitectura y Urbanismo, y que supone incremento sobre el presupuesto inicial.

Redactado el proyecto modificado, emitido informe técnico favorable por parte del Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo, prestada conformidad de la empresa adjudicataria, visto el informe del Servicio de Contratación con el conforme de Secretaría General, visto el informe favorable de Intervención.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto modificado, el cual supone incremento sobre el presupuesto inicial

CLAVE	FECHA APROBACIÓN PROYECTO	MUNICIPIO Y DENOMINACIÓN DE LA OBRA	PRESUP. LICITACIÓN PROYECTO	PRESUP. ADJUDICACIÓN OBRA	PRESUP. PROYECTO MODIFICADO	PRESUP. ADICIONAL LÍQUIDO
PSTA--2023/01	09/07/2025	BRIHUEGA: Rehabilitación Sostenible del Museo de la Lavanda y el Perfume	757.489,08 €	727.189,51 €	789.051,12 €	30.299,56 €

2.- EXPEDIENTE 6859/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REPARACIÓN DEL PUENTE DE ZARZUELA DE JADRAQUE DAÑADO POR INTENSAS LLUVIAS.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque hace posible que se pueda realizar el proyecto de ejecución para la reparación del Puente de Zarzuela de Jadraque dañado por las intensas lluvias acaecidas el 8 de marzo de este año. Constituyendo esta una actuación de evidente interés provincial, en tanto

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

contribuyen a garantizar la accesibilidad y comunicación entre municipios, seguridad y cohesión territorial, favoreciendo la recuperación socioeconómica y ambiental de una zona rural afectada por una catástrofe natural.

En concreto, el paso por los municipios de Zarzuela de Jadraque y de Villares de Jadraque, de la borrasca JANA, el pasado día 8 de marzo, se llevó el puente que une ambas localidades. Esta vía de comunicación es muy importante para el desarrollo de las dos poblaciones, ya que no disponen de lugares donde realizar la compra de productos de primera necesidad y todos estos productos se adquieren con la venta ambulante, habiendo comunicado varios vendedores, que van a dejar de ir a uno de los dos pueblos, porque económicamente no les es rentable realizar un recorrido de aproximadamente unos 40 Km, para ir a vender a estos pueblos, por lo que se corre el riesgo de sufrir desabastecimiento de productos de primera necesidad.

Considerando lo expuesto anteriormente y a la vista de los informes preceptivos, la Diputación Provincial de Guadalajara estima conveniente la aprobación de este convenio con el Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque en los términos recogidos en el mismo.

Por ello, vistos los informes favorables del Servicio y la Intervención.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. - Aprobar el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque con N.I.F. P1940400C para la elaboración del proyecto de reparación del puente de Zarzuela de Jadraque dañado por las intensas lluvias, y que más adelante se transcribe.

Segundo. - Aprobar la autorización del gasto de 15.000,00 euros, con cargo a la partida específica número 453 76201 del presupuesto de 2025 para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REPARACIÓN DEL PUENTE DE ZARZUELA DE JADRAQUE DAÑADO POR INTENSAS LLUVIAS.

De un parte, **D. José Luis Vega Pérez**, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General Dña Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D. Miguel Ángel Moreno Casas** en representación del Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque con N.I.F. P1940400C.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y otras administraciones públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de 15.000,00 € en su partida 453 76201 para el convenio con **el ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque para la elaboración del proyecto de reparación del puente de Villares de Jadraque y Zarzuela de Jadraque dañado por las intensas lluvias de la Borrasca Jana del 8 de marzo de este mismo año**, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. El 8 de marzo, la borrasca JANA atravesó el territorio de los municipios de Villares de Jadraque y Zarzuela de Jadraque, causando daños de gran relevancia en infraestructuras públicas. Entre ellos destaca la desaparición total del puente que unía ambas localidades, debido a la intensidad de las lluvias y al incremento extraordinario del caudal del arroyo, que provocó la destrucción del tablero y de los elementos estructurales portantes.

La pérdida de esta infraestructura ha generado una interrupción crítica de la conectividad entre ambos municipios, afectando directamente a su funcionamiento cotidiano y a la prestación de servicios básicos. Ninguna de las dos localidades dispone de establecimientos donde adquirir productos de primera necesidad, y su abastecimiento depende en exclusiva del servicio de venta ambulante. Varios vendedores han comunicado que dejarán de acudir a una de las localidades al no ser viable económicamente realizar un desvío adicional de aproximadamente 40 kilómetros, lo que genera un riesgo real de desabastecimiento para la población residente.

Esta circunstancia evidencia la urgencia y necesidad de restituir la infraestructura dañada, al tratarse de un elemento esencial para la movilidad, el acceso a bienes básicos y la cohesión territorial del entorno rural afectado.

Atendiendo a la naturaleza compartida del problema y al evidente interés común de restituir la conectividad entre ambos municipios, Villares de Jadraque y Zarzuela de Jadraque han acordado formalizar un convenio de colaboración entre ellos, con el fin de coordinar la planificación de las actuaciones necesarias para la reposición del puente siniestrado. Dicho convenio contemplará un sistema de reparto

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

del coste total, bien mediante la asignación diferenciada de partidas a cada ayuntamiento, garantizando así una actuación equilibrada y eficiente.

La elaboración del proyecto técnico y de los estudios previos para la reposición del puente constituye una actuación necesaria, urgente y plenamente justificada, imprescindible para restituir una infraestructura crítica para los municipios de Villares de Jadraque y Zarzuela de Jadraque.

La colaboración entre ambas entidades locales, junto con el apoyo económico de la Diputación Provincial de Guadalajara, garantiza una respuesta eficaz y coherente ante los daños ocasionados por la borrasca JANA, favoreciendo la seguridad, la cohesión territorial y la continuidad de los servicios básicos en el entorno rural afectado.

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36.1 b) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene entre sus fines prioritarios la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como la ejecución de obras y servicios de interés supramunicipal.

Cuarto. – La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor del **Ayuntamiento De Zarzuela de Jadraque**, para la **“Elaboración del proyecto de reparación del puente de Zarzuela de Jadraque dañado por intensas lluvias”**, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **15.000,00 €**, con cargo a la **partida 453 76201** del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el **15 de diciembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- La redacción completa del proyecto técnico que permita en una segunda fase ejecutar la obra de reconstrucción del puente.

Se autoriza al Ayuntamiento la contratación de proyecto con empresas externas.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que el Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

subvencionada.

Sexta. - La Excma. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el **100 %** de la cantidad concedida con **retención de un 40% en concepto de garantía** que será liberada una vez presentada la justificación, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 30 de septiembre de 2026.**

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
- 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)
- 2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.
- 2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.
3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación, se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. – El Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/W2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la entidad firmante, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA
D. José Luís Vega Pérez

AYUNTAMIENTO ZARZUELA DE JADRAQUE
D. Miguel Ángel Moreno Casas

LA SECRETARIA GENERAL
Dña. Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

“Elaboración del proyecto de reparación del puente de Zarzuela de Jadraque dañado por intensas lluvias”.

El coste total de la actuación prevista en este convenio asciende a 15.000 euros, importe que incluye:

- La redacción completa del proyecto técnico que permita en una segunda fase ejecutar la obra de reconstrucción del puente.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Esta fase técnica es imprescindible para iniciar posteriormente cualquier procedimiento de licitación o ejecución material de la obra.

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
 - Informe de los resultados obtenidos
2. **Anexo III** donde se incluyen:
 - ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada
 - ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida
 - ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación)
 - ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado
3. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes ticketes, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. **Documentos que acrediten el abono de las facturas** incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de 300 euros, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

ANEXO III

D/DÑA _____ en calidad del Secretario del Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque con NIF _____.

Actividad subvencionada: "Elaboración de estudios técnicos y proyecto de reparación del puente de Zarzuela de Jadraque dañado por intensas lluvias".

DECLARA

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

c) Que SI/ NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

d) Que se compromete a comunicar a la Excmo. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

e) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

f) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos NO/SI* es deducible para esta entidad.

g) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

***DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO**

h) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a _____ de _____ de XXXX

EL SECRETARIO
Fdo.: _____

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

3.- EXPEDIENTE 6858/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE JADRAQUE PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REPARACIÓN DEL PUENTE DE VILLARES DE JADRAQUE DAÑADO POR INTENSAS LLUVIAS.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Villares de Jadraque hace posible que se pueda realizar el proyecto de ejecución para la reparación del Puente de Villares de Jadraque dañado por las intensas lluvias acaecidas el 8 de marzo de este año. Constituyendo esta una actuación de evidente interés provincial, en tanto contribuyen a garantizar la accesibilidad y comunicación entre municipios, seguridad y cohesión territorial, favoreciendo la recuperación socioeconómica y ambiental de una zona rural afectada por una catástrofe natural.

En concreto, el paso por los municipios de Zarzuela de Jadraque y de Villares de Jadraque, de la borrasca JANA, el pasado día 8 de marzo, se llevó el puente que une ambas localidades. Esta vía de comunicación es muy importante para el desarrollo de las dos poblaciones, ya que no disponen de lugares donde realizar la compra de productos de primera necesidad y todos estos productos se adquieren con la venta ambulante, habiendo comunicado varios vendedores, que van a dejar de ir a uno de los dos pueblos, porque económicamente no es rentable realizar un recorrido de aproximadamente unos 40 Km, para ir a vender a estos pueblos, por lo que se corre el riesgo de sufrir desabastecimiento de productos de primera necesidad.

Considerando lo expuesto anteriormente y a la vista de los informes preceptivos, la Diputación Provincial de Guadalajara estima conveniente la aprobación de este convenio con el Ayuntamiento de Villares de Jadraque en los términos recogidos en el mismo.

Por ello, vistos los informes favorables del Servicio y la Intervención.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. - Aprobar el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Villares de Jadraque con N.I.F.P1938900F para la elaboración del proyecto de reparación del puente de Villares de Jadraque dañado por las intensas lluvias, y que más adelante se transcribe.

Segundo. - Aprobar la autorización del gasto de 15.000,00 euros, con cargo a la partida específica número 453 76200 del presupuesto de 2025 para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE JADRAQUE PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REPARACIÓN DEL PUENTE DE VILLARES DE JADRAQUE DAÑADO POR INTENSAS LLUVIAS.

De un parte, **D. José Luis Vega Pérez**, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General Dª Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D. Juan Fidel Paredes González** en representación del **Ayuntamiento De Villares de Jadraque** con N.I.F. P1938900F.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y otras administraciones públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de 15.000,00 € en su partida 453 76202 para el convenio con **el ayuntamiento de Villares de Jadraque para la elaboración del proyecto de reparación del puente de Villares de Jadraque y Zarzuela de Jadraque dañado por las intensas lluvias de la Borrasca Jana del 8 de marzo de este mismo año**, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - El 8 de marzo, la borrasca JANA atravesó el territorio de los municipios de Villares de Jadraque y Zarzuela de Jadraque, causando daños de gran relevancia en infraestructuras públicas. Entre ellos destaca la desaparición total del puente que unía ambas localidades, debido a la intensidad de las lluvias y al incremento extraordinario del caudal del arroyo, que provocó la destrucción del tablero y de los elementos estructurales portantes.

La pérdida de esta infraestructura ha generado una interrupción crítica de la conectividad entre ambos municipios, afectando directamente a su funcionamiento cotidiano y a la prestación de servicios básicos. Ninguna de las dos localidades dispone de establecimientos donde adquirir productos de primera necesidad, y su abastecimiento depende en exclusiva del servicio de venta ambulante. Varios

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

vendedores han comunicado que dejarán de acudir a una de las localidades al no ser viable económicamente realizar un desvío adicional de aproximadamente 40 kilómetros, lo que genera un riesgo real de desabastecimiento para la población residente.

Esta circunstancia evidencia la urgencia y necesidad de restituir la infraestructura dañada, al tratarse de un elemento esencial para la movilidad, el acceso a bienes básicos y la cohesión territorial del entorno rural afectado.

Atendiendo a la naturaleza compartida del problema y al evidente **interés común** de restituir la conectividad entre ambos municipios, **Villares de Jadraque y Zarzuela de Jadraque han acordado formalizar un convenio de colaboración entre ellos**, con el fin de coordinar la planificación de las actuaciones necesarias para la reposición del puente siniestrado. Dicho convenio contemplará un sistema de **reparto del coste total**, bien mediante la asignación diferenciada de partidas a cada ayuntamiento, garantizando así una actuación equilibrada y eficiente.

La elaboración del proyecto técnico y de los estudios previos para la reposición del puente constituye una actuación necesaria, urgente y plenamente justificada, imprescindible para restituir una infraestructura crítica para los municipios de Villares de Jadraque y Zarzuela de Jadraque.

La colaboración entre ambas entidades locales, junto con el apoyo económico de la Diputación Provincial de Guadalajara, garantiza una respuesta eficaz y coherente ante los daños ocasionados por la borrasca JANA, favoreciendo la seguridad, la cohesión territorial y la continuidad de los servicios básicos en el entorno rural afectado.

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36.1 b) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene entre sus fines prioritarios la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como la ejecución de obras y servicios de interés supramunicipal.

Cuarto. – La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor del **Ayuntamiento De**

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Villares de Jadraque, para la “**Elaboración del proyecto de reparación del puente de Villares de Jadraque dañado por intensas lluvias**”, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **15.000,00 €**, con cargo a la **partida 453 76200** del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el **15 de diciembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Gastos de elaboración de un estudio hidrogeológico
- Gastos de otros estudios necesarios para la elaboración del proyecto constructivo.
- Gastos ocasionados como consecuencia de compensar al Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque el exceso de gastos asumidos en la contratación de la elaboración del proyecto que permita en una segunda fase ejecutar la obra de reconstrucción del puente

Se autoriza al Ayuntamiento la contratación de todos los estudios con empresas externas.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que el Ayuntamiento de Villares de Jadraque pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excma. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el **100 %** de la cantidad concedida con **retención de un 40% en concepto de garantía** que será liberada una vez presentada la justificación, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 30 de septiembre de 2026.**

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)
 - 2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.
 - 2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.
4. Otra documentación
5. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación, se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquier tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. – El Ayuntamiento de Villares de Jadraque tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace

https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la entidad firmante, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA
D. José Luís Vega Pérez

AYUNTAMIENTO VILLARES DE JADRAQUE
D. Juan Fidel Paredes Gómez

LA SECRETARIA GENERAL
Dña. Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

“Elaboración del proyecto de reparación del puente de Villares de Jadraque dañado por intensas lluvias”.

El coste total de la actuación prevista en este convenio asciende a 15.000 euros, importe que incluye:

- La contratación por parte del Ayuntamiento de Villares de Jadraque de los estudios, informes y trabajos técnicos necesarios para la elaboración del proyecto, entre los que se encuentra un estudio hidrogeológico que permita simular la avenida del río en los próximos años
- La compensación económica al Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque por el exceso de gasto que éste deba asumir, conforme al convenio intermunicipal.

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Informe de los resultados obtenidos

2 Anexo III donde se incluyen:

- ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada
- ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida
- ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación)
- ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado

3 Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.- Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.*
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de 300 euros, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.*
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.*

ANEXO III

D/DÑA _____ en calidad del Secretario del Ayuntamiento de Villares de Jadraque con NIF _____.

Actividad subvencionada: "Elaboración de estudios técnicos y proyecto de reparación del puente de Villares de Jadraque dañado por intensas lluvias".

DECLARA

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- Que SI/ NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- Que se compromete a comunicar a la Excmo. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

e) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

f) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos NO SI* es deducible para esta entidad.

g) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

h) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de XXXX

EL SECRETARIO

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

4.- EXPEDIENTE 6422/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE EL CARDOSO DE LA SIERRA PARA LA FINANCIACIÓN DEL ARREGLO DE CAMINOS Y VIALES AFECTADOS POR EL INCENDIO DE LA SIERRA DE TAMAJÓN.

El Sr. Presidente da cuenta de que Guadalajara y el Ayuntamiento del Cardoso de la Sierra hace posible que se pueda realizar el arreglo y la mejora de los caminos vecinales y viales públicos afectados por el incendio de la Sierra de Tamajón,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

constituyendo una actuación de evidente interés provincial, en tanto contribuyen a garantizar la accesibilidad, seguridad y cohesión territorial, favoreciendo la recuperación socioeconómica y ambiental de una zona rural afectada por una catástrofe natural.

En concreto, en el Cardoso de la Sierra ha sufrido daños el camino que llega hasta la balsa de agua de lucha contra incendios.

Considerando lo expuesto anteriormente y a la vista de los informes preceptivos, la Diputación Provincial de Guadalajara estima conveniente la aprobación de este convenio con el Ayuntamiento del Cardoso de la Sierra en los términos recogidos en el mismo.

Por ello, vistos los informes favorables del Servicio y la Intervención.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. - Aprobar el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento del Cardoso de la Sierra con N.I.F.1908100I para la financiación del arreglo de caminos y viales afectados por el incendio de la Sierra de Tamajón. y que más adelante se transcribe.

Segundo. - Aprobar la autorización del gasto de 30.000,00 euros, con cargo a la partida específica número 454 76200 del presupuesto de 2025 para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DEL CARDOSO DE LA SIERRA PARA LA FINANCIACIÓN DEL ARREGLO DE CAMINOS Y VIALES AFECTADOS POR EL INCENDIO DE LA SIERRA DE TAMAJÓN.

De un parte, **D. José Luis Vega Pérez**, presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General Dª Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D. Rafael Heras Arriba** en representación del **Ayuntamiento del Cardoso de la Sierra** con N.I.F. **P1908100I**.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Pùblicas y otras administraciones pùblicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboraciòn en cuestiones de interès comùn y contribuir a la realizaciòn de actividades de utilidad pùblica, tal y como se recoge en el artíulo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector pùblico; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputaciòn Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignaciòn presupuestaria por importe de 30.000,00 € en su partida 454 76200 para el convenio con **el Ayuntamiento del Cardoso de la Sierra para la financiación del arreglo de caminos vecinales y viales pùblicos afectados por el incendio de la Sierra de Tamajón en septiembre de 2025**, estándose a lo establecido en el artíulo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto, en el Cardoso de la Sierra ha sufrido daños el camino que llega hasta la balsa de agua de lucha contra incendios en el barrio de Cabida.

Tercero. - Que la Excma. Diputaciòn Provincial de Guadalajara, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artíulo 36.1 b) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene entre sus fines prioritarios la asistencia y cooperaciòn jurídica, económica y técnica a los municipios de la provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestiòn, así como la ejecuciòn de obras y servicios de interès supramunicipal.

Que, en este sentido, el arreglo y la mejora de los caminos vecinales y viales pùblicos afectados por el incendio de **la Sierra de Tamajón**, constituyen una actuaciòn de evidente interès provincial, en tanto contribuyen a garantizar la accesibilidad, seguridad y cohesión territorial, favoreciendo la recuperaciòn socioeconómica y ambiental de una zona rural afectada por una catástrofe natural.

Asimismo, la Diputaciòn Provincial de Guadalajara tiene interès en promover actuaciones coordinadas con los ayuntamientos que fomenten la sostenibilidad del medio rural, la conservaciòn del patrimonio natural y la mejora de las infraestructuras básicas locales, objetivos alineados con las políticas provinciales de apoyo al desarrollo rural y a la prevenciòn de riesgos naturales.

Cuarto. - La Excma. Diputaciòn Provincial considera conveniente al interès provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboraciòn de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Diputaciòn de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor del **Ayuntamiento del Cardoso de la Sierra**, para la financiación del **“Arreglo de caminos vecinales y viales públicos afectados por el incendio de la Sierra de Tamajón”**, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **30.000,00 €**, con cargo a la **partida 454 76200** del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el **1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Gastos de ejecución de las obras de reparación de caminos y otros viales
- Gastos destinados a la elaboración de una memoria económica

Se autoriza la contratación de todas las actuaciones con empresas externas.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que el Ayuntamiento del Cardoso de la Sierra pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excma. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el **100 %** de la cantidad concedida con **retención de un 10% en concepto de garantía** que será liberada una vez presentada la justificación, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 30 de septiembre de 2026.**

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

- 1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
- 2 Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)
 - 2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.
 - 2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.
- 3 Otra documentación
 - Memoria técnica donde se especifiquen los caminos y viales afectados con indicación de coordenadas geográficas de inicio y fin y numero de km reparados.
- 4 Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación, se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. – El Ayuntamiento del Cardoso de la Sierra tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display_w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la entidad firmante, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA
D. José Luís Vega Pérez

AYTO. DEL CARDODO DE LA SIERRA
D. Rafael Heras Arriba

LA SECRETARIA GENERAL
Dña. Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

“MEMORIA DE REPARACIÓN Y ENSANCHE DEL CAMINO QUE DA ACCESO A LA BALSA DE LUCHA CONTRA INCENDIOS DEL BARRIO DE CABIDA”

Tras el incendio declarado en la Sierra de Tamajón, el Ayuntamiento de El Cardoso de la Sierra ha llevado a cabo una valoración preliminar de daños en las infraestructuras municipales relacionadas con la gestión del riesgo forestal. Dicha evaluación confirma el **impacto directo sobre el camino de acceso a la balsa de lucha contra incendios del Barrio de Cabida**, vía considerada estratégica dentro del dispositivo local de prevención y extinción.

El siniestro y las tareas posteriores de control han provocado **erosión del firme, estrechamiento del trazado, pérdida de capacidad portante y acumulación de arrastres**, dificultando el acceso de vehículos de protección civil y personal operativo. Ante esta situación, se considera imprescindible una intervención específica que restituya las condiciones mínimas de seguridad y funcionalidad.

La actuación propuesta consiste en:

- **Reparación y refuerzo del firme**, mediante aporte de zahorras y compactación para recuperar la capacidad estructural de la vía.
- **Ensanche del camino**, garantizando un ancho operativo compatible con el tránsito de autobombas y vehículos pesados.
- **Desbroce y limpieza de márgenes**, eliminando restos vegetales y arrastres

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

que comprometen la accesibilidad.

- **Adecuación del drenaje superficial**, para reducir riesgo de escorrentías y nuevos procesos erosivos.

Esta actuación se encuadra en las medidas orientadas a la **recuperación de infraestructuras críticas dañadas por incendios forestales** y a la mejora de la capacidad municipal de respuesta ante emergencias, contribuyendo a reforzar la protección del entorno y la seguridad de la población.

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
- Informe de los resultados obtenidos

2 Anexo III donde se incluyen:

- ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada
- ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida
- ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación)
- ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado

3 Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- -Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4 Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.*
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de 300 euros, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.*
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.*

5 Otra documentación:

- Memoria técnica donde se especifiquen los caminos y viales afectados con indicación de coordenadas geográficas de inicio y fin además del número de km reparados.*

ANEXO III

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

D/DÑA _____ en calidad del Secretario del Ayuntamiento de El Cardoso de la Sierra con NIF _____.

Actividad subvencionada: "Elaboración de estudios técnicos y proyecto de reparación del puente de Villares de Jadraque dañado por intensas lluvias".

DECLARA

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- Que SI/ NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- Que se compromete a comunicar a la Excmo. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.
- Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos NO/SI* es deducible para esta entidad.
- Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

***DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO**

- Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
						TOTAL

En Guadalajara, a ____ de _____ de XXXX

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

5.- EXPEDIENTE 6748/2025. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN CON CARGO AL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026 DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE POBLACIÓN ENTRE 1.000 Y 20.000 HABITANTES.

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la propuesta del órgano instructor del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido en fecha 16 de diciembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025 (B.O.P. número 71, de 11 de abril de 2025).

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

1º Proponer favorablemente la concesión de las subvenciones solicitadas por los municipios que figuran a continuación, en las cantidades que a cada uno se le asignan, de conformidad con el Anexo I:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara, 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Nº EXPTE GESTION A	MUNICIPIO	BARRIO	IMPORTE CONCEDID O
6959/202 5	ALBALATE DE ZORITA		72.000 €
7227/202 5	ALMOGUERA		72.000 €
7436/202 5	ALOVERA		72.000 €
7398/202 5	CABANILLAS DEL CAMPO		72.000 €
7202/202 5	CASAR, EL		72.000 €
7466/202 5	CHILOECHES		72.000 €
7243/202 5	FONTANAR		72.000 €
6990/202 5	GALAPAGOS		72.000 €
7414/202 5	HORCHE		72.000 €
7373/202 5	HUMANES		72.000 €
7096/202 5	LORANCA DE TAJUÑA		72.000 €
7277/202 5	MARCHAMALO		72.000 €
7450/202 5	PIOZ		72.000 €
6933/202 5	POZO DE GUADALAJARA		72.000 €
6934/202 5	QUER		72.000 €
6939/202 5	TORIJA		72.000 €
6977/202 5	TORTOLA DE HENARES		72.000 €
7114/202 5	TRIJUEQUE		72.000 €
7326/202 5	TRILLO		72.000 €
7451/202 5	UCEDA		72.000 €
6943/202	VALDEAVERUELO		72.000 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Nº EXPTE GESTION	MUNICIPIO	BARRIO	IMPORTE CONCEDIDO
A 5			
7063/202 5	VILLANUEVA DE LA TORRE		72.000 €
7399/202 5	YEBES		72.000 €
7017/202 5	YUNQUERA DE HENARES		72.000 €
		TOTAL AYUNTAMIENTOS:	1.728.000 €

2º.- Quedan excluidas de la Convocatoria, por el motivo que se indican, las siguientes solicitudes:

Nº EXPTE GESTIONA	MUNICIPIO	BARRIO/PEDANÍA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
	TORREJÓN DEL REY		No presenta Anexo II – Solicitud de la subvención

6.- EXPEDIENTE 6497/2025. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN CON CARGO AL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026 DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS. DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DE POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido en fecha 16 de diciembre de 2025, tal y como consta en el Acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025 (B.O.P. número 71, de 11 de abril de 2025).

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

1º Proponer favorablemente la concesión de las subvenciones solicitadas por los municipios y EATIMS que figuran a continuación, en las cantidades que a cada uno

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

se le asignan, de conformidad con el Anexo I de la convocatoria:

Nº EXPTE GESTION A	MUNICIPIO	BARRIO	IMPORTE CONCEDIDO
7354/2025	ABANADES		18.000 €
7021/2025	ABLANQUE		18.000 €
6999/2025	ADOBES		18.000 €
6985/2025	ALAMINOS		18.000 €
7123/2025	ALARILLA		24.000 €
7192/2025	ALBARES		35.000 €
7196/2025	ALBENDIEGO		18.000 €
7101/2025	ALCOCER		35.000 €
7144/2025	ALCOLEA DE LAS PEÑAS		18.000 €
7097/2025	ALCOLEA DEL PINAR		35.000 €
7204/2025		CORTES DE TAJUÑA	7.000 €
7205/2025		GARBAJOSA	7.000 €
7206/2025		TORTONDA	7.000 €
7207/2025		VILLAVERDE DEL DUCADO	7.000 €
6963/2025	ALCOROCHE		24.000 €
7150/2025	ALDEANUEVA DE ATIENZA – EATIM		18.000 €
7035/2025	ALDEANUEVA DE GUADALAJARA		24.000 €
7258/2025	ALGAR DE MESA		18.000 €
7128/2025	ALGORÁ		18.000 €
6932/2025	ALHONDIGA		24.000 €
7102/2025	ALIQUE		18.000 €
7417/2025	ALMADRONES		18.000 €
7229/2025	ALMONACID DE ZORITA		35.000 €
7103/2025	ALOCÉN		24.000 €
7415/2025	ALUSTANTE		24.000 €
7416/2025		MOTOS	7.000 €
7145/2025	ANGÓN		18.000 €
7078/2025	ANGUITA		18.000 €
7286/2025		AGUILAR DE ANGUITA	7.000 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Nº EXPTE GESTION A	MUNICIPIO	BARRIO	IMPORTE CONCEDID O
7287/2025		PADILLA DEL DUCADO	7.000 €
7288/2025		SANTA MARIA DEL ESPINO	7.000 €
7289/2025		VILLAREJO DE MEDINA	7.000 €
7269/2025	ANQUELA DEL DUCADO		18.000 €
7141/2025	ANQUELA DEL PEDREGAL		18.000 €
7000/2025	ARAGOSA - EATIM		18.000 €
7283/2025	ARANZUEQUE		35.000 €
7273/2025	ARBANCON		24.000 €
7420/2025	ARBETETA		18.000 €
6935/2025	ARGECELLA		18.000 €
7116/2025	ARMALLONES		18.000 €
6979/2025	ARMUÑA DE TAJUÑA		35.000 €
7268/2025	ARROYO DE FRAGUAS		18.000 €
7104/2025	ATANZON		18.000 €
7185/2025		ALPEDROCHES	7.000 €
7186/2025		CASILLAS	7.000 €
7187/2025		MADRIGAL	7.000 €
6940/2025	AUÑON		24.000 €
7084/2025	BAIDES		18.000 €
7105/2025	BAÑOS DE TAJO		18.000 €
7002/2025	BAÑUELOS		18.000 €
7037/2025	BARRIOPEDRO		18.000 €
7267/2025	BERNINCHES		18.000 €
7019/2025	BOCHONES - EATIM		18.000 €
7142/2025	BODERA, LA		18.000 €
7361/2025	BRIHUEGA	ARCHILLA	7.000 €
7362/2025		BALCONETE	7.000 €
7363/2025		CASTILMIMBRE	7.000 €
7364/2025		FUENTES DE LA ALCARRIA	7.000 €
7365/2025		HONTANARES	7.000 €
7366/2025		OLMEDA DEL EXTREMO	7.000 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Nº EXPTE GESTION A	MUNICIPIO	BARRIO	IMPORTE CONCEDID O
7367/2025		PAJARES	7.000 €
7368/2025		TOMELLOSA	7.000 €
7369/2025		VALDESAZ	7.000 €
7370/2025		VILLAVICIOSA DE TAJUÑA	7.000 €
7371/2025		YELA	7.000 €
7355/2025	BUJALARO		18.000 €
7126/2025	BUSTARES		18.000 €
7010/2025	CAMPILLO DE DUEÑAS		18.000 €
7012/2025	CAMPILLO DE RANAS		18.000 €
7290/2025		CAMPILLEJO	7.000 €
7291/2025		ESPINAR, EL	7.000 €
7293/2025		ROBLELACASA	7.000 €
7294/2025		ROBLELUENGO	7.000 €
6944/2025	CAMPISABALOS		18.000 €
7270/2025	CANREDONDO		18.000 €
6955/2025	CANTALOJAS		24.000 €
7074/2025		VILLACADIMA	7.000 €
7061/2025	CAÑAMARES - EATIM		18.000 €
7407/2025	CAÑIZAR		18.000 €
7100/2025	CARDOSO DE LA SIERRA, EL		18.000 €
7210/2025		BOCIGANO, EL	7.000 €
7211/2025		CABIDA	7.000 €
7212/2025		COLMENAR DE LA SIERRA	7.000 €
7213/2025		CORRALEJO	7.000 €
7214/2025		PEÑALBA DE LA SIERRA	7.000 €
6976/2025	CASA DE UCEDA		24.000 €
7203/2025	CASAR, EL	MESONES	7.000 €
7016/2025	CASAS DE SAN GALINDO		18.000 €
7299/2025	CASPUEÑAS		24.000 €
6991/2025	CASTEJON DE HENARES		18.000 €
7043/2025	CASTELLAR DE LA MUELA		18.000 €
7313/2025	CASTILFORTE		18.000 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Nº EXPTE GESTION A	MUNICIPIO	BARRIO	IMPORTE CONCEDIDO
6988/2025	CASTILNUEVO		18.000 €
7250/2025	CENDEJAS DE ENMEDIO		18.000 €
7251/2025	CENDEJAS DEL PADRASTRO - EATIM		18.000 €
7357/2025	CENDEJAS DE LA TORRE		18.000 €
7397/2025	CENTENERA		24.000 €
7331/2025	CIFUENTES	CARRASCOSA DE TAJO	7.000 €
7332/2025		GARGOLES DE ARRIBA	7.000 €
7333/2025		HUETOS	7.000 €
7334/2025		OTER	7.000 €
7335/2025		RUGUILLA	7.000 €
7336/2025		SOTOMAYOR	7.000 €
7338/2025		VAL DE SAN GARCIA	7.000 €
7068/2025	CINCOVILLAS		18.000 €
7387/2025	CIRUELAS		24.000 €
7077/2025	CIRUELOS DEL PINAR		18.000 €
7070/2025	COBETA		24.000 €
7038/2025	COGOLLOR		18.000 €
7339/2025	COGOLLUDO	ALEAS	7.000 €
7340/2025		BELEÑA DEL SORBE	7.000 €
7341/2025		TORREBELEÑA	7.000 €
7342/2025		VEGUILLAS	7.000 €
7385/2025	CONDEMOS DE ABAJO		18.000 €
7240/2025	CONDEMOS DE ARRIBA		18.000 €
7262/2025	CONGOSTRINA		18.000 €
7228/2025	COPERNAL		18.000 €
7113/2025	CORDUENTE		24.000 €
7215/2025		ARAGONCILLO	7.000 €
7216/2025		CANALES DE MOLINA	7.000 €
7218/2025		CASTELLOTE	7.000 €
7219/2025		TERRAZA	7.000 €
7220/2025		VALSALOBRE	7.000 €
6984/2025	CUBILLEJO DE LA SIERRA, EL -		18.000 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Nº EXPTE GESTION A	MUNICIPIO	BARRIO	IMPORTE CONCEDID O
	EATIM		
7188/2025	CUBILLO DE UCEDA, EL		24.000 €
7117/2025	CUEVAS LABRADAS - EATIM		18.000 €
7065/2025	CHECA		35.000 €
7157/2025	CHEQUILLA		18.000 €
6964/2025	CHERA - EATIM		18.000 €
6996/2025	CHILLARON DEL REY		18.000 €
7190/2025	DRIEBES		35.000 €
7132/2025	DURON		24.000 €
7256/2025	EMBID		18.000 €
7279/2025	ESCAMILLA		18.000 €
7090/2025	ESCARICHE		24.000 €
7048/2025	ESCOPETE		18.000 €
7225/2025	ESPINOSA DE HENARES		35.000 €
7226/2025		CARRASCOSA DE HENARES	7.000 €
7358/2025	ESPLEGARES		18.000 €
6969/2025	ESTABLES		18.000 €
7378/2025		ANCHUELA DEL CAMPO	7.000 €
7449/2025	ESTRIEGANA		18.000 €
7261/2025	FUEMBELLIDA		18.000 €
7254/2025	FUENCEMILLAN		18.000 €
7133/2025	FUENTELAHIGUERA DE ALBATAG.		24.000 €
7422/2025	FUENTELENCINA		35.000 €
7045/2025	FUENTELSAZ		18.000 €
6938/2025	FUENTELVIEJO		18.000 €
7343/2025	FUENTENOVILLA		35.000 €
6986/2025	GAJANEJOS		18.000 €
6952/2025	GALVE DE SORBE		18.000 €
7091/2025	GARGOLES DE ABAJO - EATIM		18.000 €
7122/2025	GASCUEÑA DE BORNOVA		18.000 €
7393/2025	GUADALAJARA	IRIEPAL	7.000 €
7394/2025		TARACENA	7.000 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Nº EXPTE GESTION A	MUNICIPIO	BARRIO	IMPORTE CONCEDIDO
7395/2025		USANOS	7.000 €
7396/2025		VALDENOCHESES	7.000 €
7198/2025	GUALDA - EATIM		18.000 €
7041/2025	HENCHE		18.000 €
7200/2025	HERAS DE AYUSO		24.000 €
7478/2025	HERRERIA		18.000 €
7139/2025	HIENDELAENCINA		24.000 €
7404/2025	HIJES		18.000 €
7081/2025	HITA		35.000 €
7201/2025		PADILLA DE HITA	7.000 €
7013/2025	HOMBRADOS		18.000 €
7046/2025	HONTOBA		35.000 €
7481/2025	HORTEZUELA DE OCEN, LA		18.000 €
6948/2025	HUERCE, LA		18.000 €
7264/2025	HUERMECES DEL CERRO		18.000 €
7263/2025	HUERTAHERNANDO		18.000 €
7080/2025	HUEVA		24.000 €
7377/2025	HUMANES	CEREZO DE MOHERNANDO	7.000 €
6973/2025	ILLANA		35.000 €
7075/2025	INIESTOLA		18.000 €
6981/2025	INVIERNAS, LAS		18.000 €
7006/2025	IRUESTE		18.000 €
7067/2025	JADRAQUE	CASTILBLANCO DE HENARES	7.000 €
7131/2025	JIRUEQUE		18.000 €
7265/2025	NAVA, LA - EATIM		18.000 €
7106/2025	LEBRANCON - EATIM		18.000 €
7064/2025	LEDANCA		18.000 €
7295/2025		VALFERMOSO DE LAS MONJAS	7.000 €
7092/2025	LOMA, LA - EATIM		18.000 €
7284/2025	LUPIANA		35.000 €
7452/2025	LUZAGA		18.000 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Nº EXPTE GESTION	MUNICIPIO A	BARRIO	IMPORTE CONCEDID O
7023/2025	LUZON		18.000 €
7024/2025	MAJAELRAYO		18.000 €
7266/2025	MALACUERA - EATIM		18.000 €
7429/2025	MALAGA DEL FRESNO		24.000 €
7245/2025	MALAGUILLA		24.000 €
6992/2025	MANDAYONA		35.000 €
7271/2025	MANTIEL		18.000 €
6965/2025	MARANCHON		24.000 €
7308/2025		BALBACIL	7.000 €
7309/2025		CLARES	7.000 €
7310/2025		CODES	7.000 €
7311/2025		TURMIEL	7.000 €
7120/2025	MASEGOSO DE TAJUÑA		18.000 €
7252/2025	MATARRUBIA		18.000 €
7300/2025	MATILLAS		24.000 €
6978/2025	MAZARETE		18.000 €
7221/2025	MAZUECOS		35.000 €
7148/2025	MEDRANDA		18.000 €
6967/2025	MEGINA		18.000 €
7014/2025	MEMBRILLERA		18.000 €
6997/2025	MIEDES DE ATIENZA		18.000 €
7278/2025	MIERLA, LA		18.000 €
7027/2025	MILMARCOS		18.000 €
7281/2025	MILLANA		24.000 €
7056/2025	MIÑOSA, LA		18.000 €
7419/2025	MIRABUENO		18.000 €
7015/2025	MIRALRIO		18.000 €
7110/2025	MOCHALES		18.000 €
7099/2025	MOHERNANDO		24.000 €
7442/2025	MOLINA DE ARAGON	ANCHUELA DEL PEDREGAL	7.000 €
7443/2025		CUBILLEJO DEL SITIO	7.000 €
7444/2025		TORDELPALO	7.000 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Nº EXPTE GESTION A	MUNICIPIO	BARRIO	IMPORTE CONCEDIDO
7151/2025	MONASTERIO		18.000 €
6954/2025	MONTARRON		18.000 €
7143/2025	MORANCHEL - EATIM		18.000 €
7082/2025	MORATILLA DE LOS MELEROS		18.000 €
6982/2025	MORENILLA		18.000 €
6936/2025	MUDUEX		24.000 €
7059/2025	NAHARROS - EATIM		18.000 €
7130/2025	NAVAS DE JADRAQUE, LAS		18.000 €
7356/2025	NEGREDO		18.000 €
7152/2025	OCENTEJO		18.000 €
7107/2025	OLIVAR, EL		18.000 €
7115/2025	OLMEDA DE COBETA		18.000 €
7303/2025		BUENAFUENTE DEL SISTAL	7.000 €
7039/2025	OLMEDA DE JADRAQUE, LA		18.000 €
7153/2025	ORDIAL, EL		18.000 €
6995/2025	OREA		24.000 €
6966/2025	OTILLA - EATIM		18.000 €
7298/2025	PALMACES DE JADRAQUE		18.000 €
7302/2025	PARDOS		18.000 €
6980/2025	PAREDES DE SIGUENZA		18.000 €
7312/2025		RIENDA	7.000 €
6960/2025	PAREJA		35.000 €
7305/2025		CASASANA	7.000 €
7306/2025		CERECEDA	7.000 €
7307/2025		TABLADILLO	7.000 €
7098/2025	PEDREGAL, EL		18.000 €
7191/2025	PEÑALEN		18.000 €
7455/2025	PEÑALVER		24.000 €
7044/2025	PERALEJOS DE LAS TRUCHAS		24.000 €
7026/2025	PERALVECHE		18.000 €
7149/2025	PINILLA DE JADRAQUE		18.000 €
7058/2025	PINILLA DE MOLINA		18.000 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Nº EXPTE GESTION A	MUNICIPIO	BARRIO	IMPORTE CONCEDID O
7001/2025	PIQUERAS		18.000 €
7208/2025	POBO DE DUEÑAS, EL		18.000 €
7193/2025	POVEDA DE LA SIERRA		24.000 €
7009/2025	POZO DE ALMOGUERA		24.000 €
7135/2025	PRADENA DE ATIENZA		18.000 €
6970/2025	PRADOS REDONDOS		18.000 €
7314/2025		ALDEHUELA	7.000 €
7315/2025		PRADILLA	7.000 €
7119/2025	PUEBLA DE BELEÑA		18.000 €
7418/2025	PUEBLA DE VALLES		18.000 €
7066/2025	RAZBONA - EATIM		18.000 €
7197/2025	REBOLLOSA DE JADRAQUE		18.000 €
7086/2025	RECUENCO, EL		18.000 €
6942/2025	RENERA		24.000 €
7011/2025	RETIENDAS		18.000 €
7388/2025	RIBA DE SAEICES		18.000 €
7389/2025		RIBARREDONDA	7.000 €
6947/2025	RILLO DE GALLO		18.000 €
7018/2025	RIOFRIO DEL LLANO		18.000 €
7316/2025		CARDEÑOSA	7.000 €
7317/2025		SANTAMERA	7.000 €
7007/2025	ROBLEDILLO DE MOHERNANDO		24.000 €
7088/2025	ROBLEDO DE CORPES		18.000 €
7005/2025	ROMANILLOS DE ATIENZA		18.000 €
7275/2025	ROMANONES		24.000 €
7402/2025	RUEDA DE LA SIERRA		18.000 €
7403/2025		CILLAS	7.000 €
7272/2025	SACECORBO		18.000 €
7380/2025		CANALES DEL DUCADO	7.000 €
7325/2025	SACEDON	CORCOLES	7.000 €
7072/2025	SAELICES DE LA SAL		18.000 €
7390/2025	SALMERON		24.000 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Nº EXPTE GESTION A	MUNICIPIO	BARRIO	IMPORTE CONCEDIDO
7053/2025	SAN ANDRES DEL CONGOSTO		18.000 €
7003/2025	SAN ANDRES DEL REY		18.000 €
7076/2025	SANTIUSTE		18.000 €
7464/2025	SAUCA		18.000 €
7465/2025		JODRA DEL PINAR	7.000 €
7249/2025	SAYATON		18.000 €
7127/2025	SELAS		18.000 €
7154/2025	SEMILLAS		18.000 €
7121/2025	SETILES		18.000 €
7095/2025	SIENES		18.000 €
7158/2025	SIGÜENZA	ALBORECA	7.000 €
7159/2025		ALCUNEZA	7.000 €
7160/2025		BARBATONA	7.000 €
7161/2025		BARBOLLA, LA	7.000 €
7162/2025		BUJALCAYADO	7.000 €
7164/2025		BUJARRABAL	7.000 €
7165/2025		CABRERA, LA	7.000 €
7166/2025		CARABIAS	7.000 €
7167/2025		CERCADILLO	7.000 €
7168/2025		CUBILLAS DEL PINAR	7.000 €
7169/2025		GUIJOSA	7.000 €
7170/2025		HORNA	7.000 €
7171/2025		IMON	7.000 €
7172/2025		MOJARES	7.000 €
7173/2025		MORATILLA DE HENARES	7.000 €
7174/2025		OLMEDILLAS	7.000 €
7175/2025		PALAZUELOS	7.000 €
7176/2025		PELEGRINA	7.000 €
7177/2025		POZANCOS	7.000 €
7178/2025		QUERENCIA	7.000 €
7179/2025		RIBA DE SANTIUSTE	7.000 €
7180/2025		RIOSALIDO	7.000 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Nº EXPTE GESTION A	MUNICIPIO	BARRIO	IMPORTE CONCEDID O
7181/2025		TORRE DE VALDEALMENDRAS	7.000 €
7182/2025		URES	7.000 €
7183/2025		VALDEALMENDRAS	7.000 €
7184/2025		VILLACORZA	7.000 €
6931/2025	SOLANILLOS DEL EXTREMO		18.000 €
6946/2025	SOMOLINOS		18.000 €
6983/2025	SOTILLO, EL		18.000 €
7477/2025	SOTODOSOS		18.000 €
7222/2025	TARAGUDO		18.000 €
7479/2025	TARAVILLA		18.000 €
7033/2025	TARTANEDO		18.000 €
7319/2025		AMAYAS	7.000 €
7321/2025		CONCHA	7.000 €
7322/2025		HINOJOSA	7.000 €
7324/2025		LABROS	7.000 €
7384/2025	TENDILLA		35.000 €
7004/2025	TEROLEJA - EATIM		18.000 €
7042/2025	TERZAGA		18.000 €
6989/2025	TIERZO		18.000 €
7108/2025	TOBA, LA		18.000 €
7094/2025	TOBILLOS - EATIM		18.000 €
6998/2025	TORDELLEGO		18.000 €
7057/2025	TORDELLOSO - EATIM		18.000 €
6972/2025	TORDELRABANO		18.000 €
7359/2025	TORDESILOS		18.000 €
7112/2025	TORETE - EATIM		18.000 €
6941/2025	TORIJA	REBOLLOSA DE HITA	7.000 €
7054/2025	TORRE DEL BURGO		35.000 €
6974/2025	TORRECUADRADA DE MOLINA		18.000 €
7274/2025	TORRECUADRADILLA		18.000 €
7439/2025	TORREMOCHA DE JADRAQUE		18.000 €
7346/2025	TORREMOCHA DEL CAMPO		18.000 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Nº EXPTE GESTION A	MUNICIPIO	BARRIO	IMPORTE CONCEDIDO
7347/2025		FUENSAVIÑAN, LA	7.000 €
7348/2025		LARANUEVA	7.000 €
7349/2025		NAVALPOTRO	7.000 €
7350/2025		RENALES	7.000 €
7351/2025		TORRECUADRADA DE VALLES	7.000 €
7353/2025		TORRESAVIÑAN, LA	7.000 €
7034/2025	TORREMOCHA DEL PINAR		18.000 €
6975/2025	TORREMOCHUELA		18.000 €
6949/2025	TORRUBIA		18.000 €
7421/2025	TORTUERA		24.000 €
7025/2025	TORTUERO		18.000 €
7020/2025	TRAID		18.000 €
7327/2025	TRILLO	AZAÑON	7.000 €
7328/2025		MORILLEJO	7.000 €
7329/2025		PUERTA, LA	7.000 €
7330/2025		VIANA DE MONDEJAR	7.000 €
7194/2025	UJADOS		18.000 €
7224/2025	UTANDE		18.000 €
7040/2025	VALDARACHAS		18.000 €
6971/2025	VALDEARENAS		18.000 €
7423/2025	VALDEAVELLANO		18.000 €
7083/2025	VALDECONCHA		18.000 €
7093/2025	VALDEGRUDAS		18.000 €
6987/2025	VALDELCUBO		18.000 €
7085/2025	VALDENUÑO FERNANDEZ		35.000 €
7146/2025	VALDEPEÑAS DE LA SIERRA		24.000 €
7381/2025		ALPEDRETE DE LA SIERRA	7.000 €
6950/2025	VALDEPINILLOS - EATIM		18.000 €
7031/2025	VALDERREBOLLO		18.000 €
7147/2025	VALDESOTOS		18.000 €
7087/2025	VALFERMOSO DE TAJUÑA		18.000 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Nº EXPTE GESTION	MUNICIPIO	BARRIO	IMPORTE CONCEDIDO
7470/2025	VALHERMOSO		18.000 €
7471/2025		ESCALERA	7.000 €
7467/2025	VALTABLAZO DEL RIO		18.000 €
6961/2025	VALVERDE DE LOS ARROYOS		18.000 €
7472/2025		ZARZUELA DE GALVE	7.000 €
6968/2025	VENTOSA - EATIM		18.000 €
7071/2025	VIANA DE JADRAQUE		18.000 €
7111/2025	VILLANUEVA DE ALCORON		24.000 €
6956/2025	VILLANUEVA DE ARGECELLA		18.000 €
7051/2025	VILLARES DE JADRAQUE		18.000 €
6993/2025	VILLASECA DE HENARES		18.000 €
7195/2025	VILLASECA DE UCEDA		18.000 €
7156/2025	VILLEL DE MESA		24.000 €
7209/2025	VIÑUELAS		24.000 €
6945/2025	YEBRA		35.000 €
6937/2025	YELAMOS DE ABAJO		18.000 €
6994/2025	YELAMOS DE ARRIBA		18.000 €
6962/2025	YUNTA, LA		18.000 €
7089/2025	ZAOREJAS		18.000 €
7382/2025		HUERTAPELAYO	7.000 €
7383/2025		VILLAR DE COBETA	7.000 €
7050/2025	ZARZUELA DE JADRAQUE		18.000 €
7239/2025	ZORITA DE LOS CANES		18.000 €
TOTAL AYUNTAMIENTOS:			6.003.000 €
TOTAL EATIMs:			432.000 €
TOTAL:			6.435.000 €

2º.- Quedan excluidas de la Convocatoria, por el motivo que se indican, las siguientes solicitudes:

Nº GESTION	EXPTE	MUNICIPIO	BARRIO/PEDANÍA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
		BUDIA		No presenta Anexo II – Solicitud de la subvención

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Nº GESTIONA	EXPTE	MUNICIPIO	BARRIO/PEDANÍA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
			VALDELAGUA	No presenta Anexo II – Solicitud de la subvención
		ROMANCOS, EATIM		No presenta Anexo II – Solicitud de la subvención
7487/2025		TAMAJÓN		Presenta Anexo II – Solicitud de la subvención Fuera de plazo
7489/2025			ALMIRUETE	Presenta Anexo II – Solicitud de la subvención Fuera de plazo
7490/2025			MURIEL	Presenta Anexo II – Solicitud de la subvención Fuera de plazo
7492/2025			PALANCARES	Presenta Anexo II – Solicitud de la subvención Fuera de plazo

7.- EXPEDIENTE 6816/2025. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2026, DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS MUNICIPIOS CABECERA DE LA DESPOBLACIÓN.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el Acta del Órgano Instructor del presente procedimiento de concesión de subvenciones, visto el informe de fiscalización emitido por Intervención, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.B de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, (texto consolidado publicado en el BOP nº 71 de 11 de abril de 2025).

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Conceder las subvenciones solicitadas a los municipios que figuran a continuación

MUNICIPIO	EJECUCION CONVENIO SUBVENCION	OBJETO	IMPORTE SOLICITADO
MOLINA DE ARAGON	Convenio	Vías públicas: 2ª Fase paseo de la Alameda, c/las Cerradas, c/Esquileo, vías de acceso al Pabellón Municipal	300.000,00
JADRAQUE	Convenio	Renovación de viales y espacio recreativos	300.000,00
SACEDON	Convenio	Mejora de la accesibilidad y conexión peatonal en la plaza de la Constitución con cambio de pavimento y mobiliario urbano	300.000,00

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

MONDEJAR	Convenio	Acondicionamiento de Vías Públicas. P	300.000,00
CIFUENTES	Convenio	Renovación Pavimentaciones e Infraestructuras Municipales	300.000,00
COGOLLUDO	Convenio	Mejora en instalaciones deportivas	300.000,00
ATIENZA	Convenio	Urbanización de viales públicos	300.000,00
BRIHUEGA	Convenio	Pavimentación de calle Cacharrerías y plaza de San Juan	300.000,00
PASTRANA	Convenio	Rehabilitación, mejora y adecuación de calles y viales públicos, así como la mejora de sus parques infantiles y zonas verdes	300.000,00
SIGÜENZA	Convenio	Carril Bici	300.000,00

Segundo: Dar traslado del acuerdo a los beneficiarios mediante su publicación en el B.O.P. de Guadalajara.

8.- EXPEDIENTE 7907/2024. MODIFICACIÓN Nº 9 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2023-2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2023-2025 fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2022 y publicado en el BOP nº 26 de 7 de febrero de 2023.

La actualización del Plan estratégico para el año 2025 se ha tramitado mediante anexo de actuaciones que ha sido aprobado en Junta de Gobierno de fecha 28 de enero de 2025.

Visto el informe de la Directora de Servicios Económicos y Consorcios, y considerando que en el expediente consta la documentación necesaria para su aprobación, y que se adapta al ordenamiento jurídico, de acuerdo con la previsión contenida en el apartado V del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2023-2025.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Incluir los siguientes convenios:

ODS	Aplicación Presupuestaria	Denominación	OBJETO	IMPORTE (€)
2	231 48910	Convenio UNICEF	Emergencia humanitaria en Gaza	57.700,00

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2	231 48911	Convenio UNRWA	Emergencia humanitaria en Gaza	57.700,00

9.- EXPEDIENTE 342/2025. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL OBSERVADO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

Antecedentes

Primero. La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2025, acuerda en el particular número 25, aprobar la resolución provisional de beneficiarios de la Convocatoria de subvenciones de clubes deportivos en la provincia de Guadalajara, año 2025, que fue publicada el 2 de julio de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo. En fecha 24 de julio de 2025 se resuelve definitivamente la concesión de subvenciones por Decreto de Presidencia núm. 2025/7987.

Tercero. Se ha detectado la existencia de un error material de transcripción, en el NIF y denominación de uno de los beneficiarios en los documentos que preceden y forman parte del expediente, de modo que se ha trasladado a la propuesta aprobada por la Junta de Gobierno el 24 de junio de 2025.

Fundamentos de Derecho

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas que literalmente establece:

“2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.

Por ello, visto los hechos expuestos en el informe preceptivo.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Primero. – Rectificar los errores materiales advertidos en el anexo I, del acuerdo de 24 de junio de 2025 y trasladada la misma equivocación a la resolución definitiva de fecha 24 de julio, de beneficiarios de subvenciones correspondiente a la convocatoria destinada a clubes deportivos.

En concreto, en el número de orden 24, se debe modificar el apartado del NIF, donde dice “G19037183”, debe decir “G06944359”, y el apartado CLUB DEPORTIVO, donde dice “Asociación A.D.A. Azuqueca”, debe decir “Club Deportivo A.D.A.”

De forma que:

Donde dice:

ANEXO I

Ord	Exp	Club Deportivo	CIF	Objeto subvención	Criteri o 8. A	Criteri o 8. B	Criteri o 8. C	Total, Punto s	Importe 2025
...
24	317 3	ASOCIACIÓN A.D.A. DE AZUQUECA	G190371 83	Campeonatos nacionales, regionales y locales	25,00	20,00	10,00	55,00	1.100,00 €
...	---

Debe decir:

ANEXO I

Ord	Exp	Club Deportivo	CIF	Objeto subvención	Criteri o 8. A	Criteri o 8. B	Criteri o 8. C	Total, Punto s	Importe 2025
...
24	317 3	C.D. A.D.A.	G06944359	Campeonatos nacionales, regionales y locales	25,00	20,00	10,00	55,00	1.100,00 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Ord	Exp	Club Deportivo	CIF	Objeto subvención	Criterio	Criterio 8. B	Criterio 8. C	Total, Puntos	Importe 2025
...

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas y seis minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

